

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42464

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

JUEVES, 22 DE ENERO DE 1942

NUM. 22

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de enero de 1942 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, don Juan Fontán y Lobé.—Página 487.

Otro de 21 de enero de 1942 por el que se nombra Director General de Marruecos y Colonias a don Juan Fontán y Lobé.—Página 487.

Otro de 21 de enero de 1942 por el que se nombra Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Mariano Alonso Alonso.—Página 487.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 20 de enero de 1942 por el que se dispone la jubilación de don Antonio López Monis, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio.—Página 487.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de enero de 1942 por la que se ratifica en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares al Maestro Nacional del Grupo escolar «Ramón Lull», de Barcelona, don Bernardo Sampol Fiol.—Página 487.

Otra de 21 de enero de 1942 por la que se modifica la de 31 de octubre de 1941 que regulaba la campaña acétera de 1941-1942.—Páginas 487 y 488.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de enero de 1942 referente a las dietas de asistencia por sesiones a la Junta de Jefes de Correos, a la de Telégrafos y a la de Construcciones y Conservación de edificios.—Página 488.

Otra de 21 de enero de 1942 por la que se convoca concurso para provisión de vacantes de libre elección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Página 488.

Otra de 21 de enero de 1942 por la que se convoca concurso para provisión, en turno ordinario, entre funcionarios de los Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio de las vacantes existentes en dependencias centrales y provinciales.—Páginas 488 y 489.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 1 de diciembre de 1941 por la que causa baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones el Oficial don Esteban Mandillo Espinosa.—Página 489.

Otra de 21 de enero de 1942 por la que se accede al reintegro en el servicio activo del excedente voluntario don Federico Peláez Olivar, Oficial segundo del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 489.

Otra de 21 de enero de 1942 por la que se accede al reintegro en el servicio activo del excedente voluntario don Víctor Serván Mur, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 489.

Otra de 21 de enero de 1942 por la que se nombra Oficial segundo del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia a don Manuel Alcaraz y de Reyna, excedente voluntario reintegrado al servicio activo.—Página 489.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., «Aucona», consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 490.

Otra de 8 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a don Manuel Coteló de la Iglesia, concesionario de la línea de autos entre Cerceda y La Coruña, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Pág. 490.

Otra de 8 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a don Jorge Gisbert Botella, concesionario de la Empresa de transportes de mercancías por carretera, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 490 y 491.

Otra de 8 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a don Secundino Sobrado Diéguez, concesionario de la línea de autos de La Coruña a Arzúa, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 491.

Ordenes de 15 de enero de 1942 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 491 a 493.

Orden de 15 de enero de 1942 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucona», Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 493.

Orden de 15 de enero de 1942 por la que se autoriza a la Sociedad «Maraza», S. A., Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 493 y 494.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de noviembre de 1941 por la que se concede a la S. A. «Cementos Portland», de Lemaña, el derecho a los beneficios del Real Decreto de 1.º de abril de 1927.—Página 494.

Otra de 27 de diciembre de 1941 por la que se nombra Vocal del Consejo ordenador de la Marina mercante e industrias marítimas a don José María Ibarra y Laso de la Vega.—Página 494.

Otra de 30 de diciembre de 1941 por la que se amplían los Ordenes Circulares de este Ministerio de 11 y 25 de noviembre último en las que se reconocía la aptitud al personal de la Armada para desempeñar cargos de cubierta y máquina en la Marina Mercante.—Páginas 494 y 495.

Otra de 15 de enero de 1942 por la que se nombran, en virtud de oposición, Auxiliares especializados de Comercio a los señores que se expresan.—Página 495.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra Maestro de Taller de Arte Decorativo aplicado a las Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera a don Francisco Alcaraz López. Página 495.

Otra de 13 de enero de 1942 por la que se dispone que las organizaciones que se citan pasen a depender de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 495.

Otra de 13 de enero de 1942 por la que se dispone que los servicios que se citan pasen a depender de la Facultad de Medicina de Zaragoza.—Página 495.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces.—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en automóvil entre Alicante, sus estaciones férreas, Estafetas, Sucursales y el Muelle del Puerto.—Páginas 495 y 496.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso-oposición de la plaza de Profesor especial de «Historia de las Artes Gráficas» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 496.

Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller de «Grabado en Metales y en Madera» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 496.

Anuncio por el que se publica la lista de admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor de Término de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 496.

Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller fotógrafo de «Fotograbado», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 496.

Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller grabador de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 496.

Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor de Término de «Tipografía», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 496.

Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Fotografía General y Aplicada a las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 496.

Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Fotografía General y Aplicada a las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 497.

Anuncio por el que se publica lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Heliograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 497.

Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller estampador calcógrafo de «Grabado y Heliograbado» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 497.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Disponiendo publicar, con carácter provisional, el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales.—Páginas 497 a 505.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Sección primera.—Autorizando a la S. A. «Isla de Chacharramendi» para reconstruir las terrazas de madera existentes en la parte norte de la Isla, con sujeción al proyecto aprobado.—Páginas 504 y 505.

Autorizando a don Justo Ojeda Pérez para modificar un elevador de hielo, con un tubo de conducción de hielo, en la Dársena de Axpe (Vizcaya).—Páginas 505 y 506.

F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.—Vicesecretaría de Educación Popular.—Señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos en la dehesa llamada «La Isla», sita en el término municipal de Arganda del Rey, para la construcción de las obras de instalación de una Emisora Nacional de Radiodifusión.—Página 506.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 445 a 470.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 21 de enero de 1942 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, don Juan Fontán y Lobé.**

Cesa en el cargo de Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, don Juan Fontán y Lobé, por pasar a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de enero de 1942 por el que se nombra Director General de Marruecos y Colonias a don Juan Fontán y Lobé.**

Nombro Director General de Marruecos y Colonias a don Juan Fontán y Lobé.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de enero de 1942 por el que se nombra Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Mariano Alonso Alonso.**

Nombro Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Mariano Alonso Alonso.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de enero de 1942 por la que se ratifica en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares al Maestro nacional del Grupo Escolar «Ramón Lull», de Barcelona, don Bernardo Sampol Fiol.*

E. nos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su

aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de esta Presidencia en 31 de octubre de 1940 (B. O. número 308), al entonces Teniente de Complemento de Caballería, don Bernardo Sampol Fiol, recientemente licenciado, ratificándole en su destino, en comisión, en la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares como Maestro Nacional del Grupo Escolar «Ramón Lull», de Barcelona, percibiendo los haberes que como tal Maestro le corresponden.

Lo que digo a V.V. EE. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.V. EE. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1942. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

*ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se modifica la de 31 de octubre de 1941, que regulaba la campaña aceitera de 1941-1942.*

Excmos. Sres.: En la Orden de 31 de octubre de 1941 de esta Presidencia del Gobierno (B. O. del 1.º de noviembre) regulando la campaña aceitera 1941-1942, se fijó el precio del aceite de orujo graso de aceituna a base de dejar libre su elevación en el

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 20 de enero de 1942 por el que se dispone la jubilación de don Antonio López Monís, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con la solicitud del interesado y con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarenta y cinco del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en relación con el ochenta del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de veintidós de julio del mismo año,

Vengo en disponer la jubilación, por contar más de sesenta y cinco años de edad, de don Antonio López Monís, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

convenio entre el vendedor y comprador.

Con el fin de evitar una posible dificultad que el excesivo precio a que pudiera ser adquirido el orujo graso pudiera producir en el normal abastecimiento y distribución de aceite de orujo necesario para la obtención de productos básicos para la economía nacional,

Esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 18 de la Orden de 31 de octubre de 1941 de esta Presidencia, por la que se regula la campaña aceitera 1941-1942 en la forma siguiente:

«Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna el que contenga el 9 por 100 en materias grasas cuando su humedad sea del 25 por 100. El precio de este orujo será de 1.600 pesetas por vagón de 10 Tms. en origen».

Art. 2.º Por el Ministerio de Agricultura y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1942.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1942 referente a las dietas de asistencia por sesiones a la Junta de Jefes de Correos, a la de Telégrafos y a la de Construcciones y Conservación de edificios.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el último párrafo del artículo 24 del Reglamento de 18 de junio de 1924 dictado de acuerdo con las prescripciones del artículo 11 del Decreto-Ley de 6 de mayo de 1924.

Este Ministerio se ha servido disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que las dietas de asistencia por sesiones a la Junta de Jefes de Correos, a la de Telégrafos y a la de Construcciones y Conservación de edificios, que vienen satisfaciéndose en las dos primeras a razón de 60 pesetas por sesión al Presidente y 50 pesetas a cada uno de los Vocales, y 50 pesetas al Presidente y 40 a cada uno de los Vocales en la última, lo sean todas ellas con cargo a la sección tercera, capítulo primero, artículo tercero, grupo nove-

no, concepto único del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se convoca concurso para provisión de vacantes de libre elección entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Ministerio, fecha 20 de febrero de 1941, que se provean en turno de libre elección los destinos clasificados como tales en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, entre los que la referida Orden incluyó las Secretarías de Gobiernos Civiles y Administraciones de Establecimientos de Beneficencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para provisión de las vacantes que figuran en la relación aneja, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años en el expresado Cuerpo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificadas, que serán apreciadas libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días hábiles, que terminará el 10 de febrero próximo venidero, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Ministerio.

4.ª Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino que le corresponda, de los que solicite, si fuese nombrado para alguno.

5.ª Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1936, los concursantes a la plaza de Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de

Zaragoza, deberán expresar en su solicitud, que en caso de designación, se compromete a ingresar, con anterioridad a la posesión y en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales, la fianza de 75.600 pesetas, cantidad a que asciende la mensualidad para subsistencias de dicho Establecimiento, sin cuyo requisito no se autorizará la posesión en el cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Relación de vacantes que se cita

Secretaría General del Gobierno Civil de Lugo.

Idem id. de Palencia.

Idem id. de Segovia.

Administración del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se convoca concurso para provisión, en turno ordinario, entre funcionarios de los Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio, de las vacantes existentes en dependencias centrales y provinciales.

Excmo. Sr.: Existiendo varias vacantes en los servicios centrales y provinciales de este Departamento, que han de proveerse entre los funcionarios que se encuentren en servicio activo, pertenecientes a los Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del mismo, en concurso de traslados de turno ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 20 de febrero del pasado año 1941, se anuncian para su provisión las vacantes comprendidas en la relación aneja, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El presente concurso afecta solamente a los destinos de provisión ordinaria, quedando, por tanto, excluidas las Jefaturas de Sección, Secretarías de Gobierno y demás destinos de elección.

2.ª Las solicitudes se formularán con los requisitos que se establecen en la Orden citada, que publicó el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de febrero de 1941, pudiendo cada concursante solicitar cuantas desee, de las anunciadas, por orden de preferencia.

3.ª No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados, si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto.

4.ª Los traslados derivados del presente concurso tienen el carácter de

voluntario y no dan derecho al auxilio de transportes, por prohibirlo la Orden de 11 de abril de 1932.

5.ª El plazo para solicitar destine es de quince días hábiles, que terminarán el 10 de febrero próximo venidero, considerándose desestimadas las peticiones que a las doce horas del expresado día no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1942.—Por delegación, A. Iturmendí.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de vacantes que se cita

Gobiernos Civiles	Cuerpo Técnico	Cuerpo Auxiliar
Alava .....	—	1
Albacete .....	1	2
Alicante .....	2	—
Almería .....	1	1
Avila .....	1	1
Badajoz .....	—	1
Barcelona .....	2	—
Burgos .....	1	—
Cáceres .....	—	3
Cádiz .....	3	1
Castellón .....	—	2
Córdoba .....	1	2
Coruña .....	1	—
Cuenca .....	1	—
Gerona .....	1	2
Guadalajara .....	1	—
Guipúzcoa .....	1	—
Huelva .....	—	2
Las Palmas .....	—	2
Jaén .....	—	1
León .....	1	2
Lérida .....	2	2
Madrid .....	1	—
Madrid, Ministerio .....	1	2
Málaga .....	—	1
Murcia .....	1	—
Navarra .....	1	—
Orense .....	1	1
Oviedo .....	—	2
Palencia .....	—	1
Pontevedra .....	1	2
Santa Cruz de Tenerife .....	—	1
Gomera .....	1	—
Hierro .....	1	—
Santander .....	—	1
Sevilla .....	1	—
Soria .....	—	1
Teruel .....	—	3
Zamora .....	1	—
Zaragoza .....	—	1
<b>Total de vacantes.</b>	<b>30</b>	<b>41</b>

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1.º de diciembre de 1941 por la que causa baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones el Oficial don Esteban Mandillo Espinosa.

Excmo. Sr.: Por haber pasado a la Academia Militar.

Este Ministerio ha resuelto dar de baja definitiva en el Escalafón de los de su clase al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, procedente del Ejército, que prestaba sus servicios en la Provincial de Santa Cruz de Tenerife don Esteban Mandillo Espinosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

## BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se accede al reintegro en el servicio activo del excedente voluntario don Federico Peláez Olivar, Oficial segundo del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada con fecha 9 de enero actual por don Federico Peláez Olivar, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando la vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha resuelto que procede acceder al reintegro solicitado por dicho funcionario en la forma y condiciones que en el citado artículo se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1942.

## BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se accede al reintegro en el servicio activo del excedente voluntario don Víctor Serván Mur, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada con fecha 19 de enero actual

por don Víctor Serván Mur, excedente voluntario en el cargo de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, depurado como tal, sin sanción, por Orden de 13 de septiembre de 1939, en la que solicita la vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha resuelto que procede acceder al reintegro solicitado por dicho excedente, en la forma y condiciones que en el referido artículo se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1942.

## BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se nombra Oficial segundo del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia a don Manuel Alcaraz y de Reyna, excedente voluntario reintegrado al servicio activo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, por promoción de doña María del Carmen Fernández Franco, que la servía, una plaza de Oficial de Administración de segunda clase, con la dotación anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, previa la expresada vacante y dotación, a don Manuel Alcaraz y de Reyna, excedente voluntario en el cargo de Oficial tercero, a quien se concedió el derecho a reintegrarse en el servicio activo por Orden de 4 de julio del pasado año y en vacante de Oficial segundo por no existir actualmente en dicho Cuerpo plazas de clase igual a la que el referido funcionario ocupaba cuando quedó excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1942.

## BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Madrid, 21 de enero de 1942.—El Subsecretario, A. Iturmendí.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 8 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucona», consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucona», consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en actas levantadas en 13 y 19 de noviembre próximo pasado, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Compañía de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del 1.º de actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucona, consignatarios de buques, por el impuesto del timbre sobre billetes de viajeros y conocimientos de embarque, a partir del 1.º de enero del

año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de diciembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 8 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a don Manuel Coteló de la Iglesia, concesionario de la línea de autos entre Cerceda y La Coruña, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Coteló de la Iglesia, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Cerceda y La Coruña, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 18 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.170,45, siendo la dozcava parte de dicha suma la de pesetas 97,53;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 90 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metá-

lico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Coteló de la Iglesia, concesionario de la línea de autos entre Cerceda y La Coruña, para que a partir del 1.º de enero del año 1942 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 90 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de diciembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 8 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a don Jorge Gisbert Botella, concesionario de la Empresa de transportes de mercancías por carretera, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jorge Gisbert Botella, concesionario de la Empresa de Transportes de mercancías por carretera, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 28 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en for-

ma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.312, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 276;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 275 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Jorge Gisbert Botella, concesionario de la Empresa de Transportes de mercancías por carretera, para que a partir del 1.º de enero del año 1942 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 275 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 8 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a don Secundino Sobrado Diéguez, concesionario de la línea de autos de La Coruña a Arzúa, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Secundino Sobrado Diéguez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de La Coruña a Arzúa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.481,60, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 123,46;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 120 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Secundino Sobrado Diéguez, concesionario

de la línea de autos de La Coruña a Arzúa, para que a partir del 1.º de enero del año 1942 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 120 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de diciembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDENES de 15 de enero de 1942 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Vilás Planas, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Ibiza y San Carlos e Ibiza y San Juan Bautista, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de noviembre próximo pasado, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el concesionario de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior a la de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del primero del actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan

establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Francisco Vilás Planas, concesionario de la línea de autos entre Ibiza y San Carlos e Ibiza y San Juan Bautista, por el impuesto del timbre sobre billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, a partir del 1.º de enero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Prats Prats, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Ibiza y San José, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de noviembre próximo pasado, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el concesionario de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta, la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del primero del actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el impuesto del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Francisco Prats Prats, concesionario de la línea de autos entre Ibiza y San José por el impuesto del timbre sobre billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, a partir del 1.º de enero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gregorio Espi Aracil, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Torremanzanas y Alicante, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de ins-

pección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 13 de diciembre próximo pasado, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual, reformada, del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.312, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 109,33;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Gregorio Espi Aracil, concesionario de la línea de autos entre Torremanzanas y Alicante, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Gisbert Calvo, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Torremanzanas y Alcoy, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 13 de diciembre próximo pasado, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 645 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 53,75 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Gisbert Calvo, concesionario de la línea de autos entre Torremanzanas y Al-

coy, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

*ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación S. A. «Aucona», consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucona», consignatarios de Buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 18 de noviembre próximo pasado que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Compañía de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del día primero del actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la deter-

minación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta en la Delegación de Hacienda de Valencia la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, Sociedad Anónima «Aucona», consignatarios de buques, por el impuesto del Timbre sobre billetes de viajeros y conocimientos de embarque a partir del 1.º de enero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 al 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

*ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se autoriza a la Sociedad Maraza, S. A. consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad Maraza, S. A., consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 11 de diciembre próximo pasado, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Sociedad de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir de 1.º del actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y conocimiento de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a

buena cuenta la Sociedad «Marza Sociedad Anónima», Consignatarios de buques, por el impuesto del timbre sobre conocimientos de embarque a partir del 1.º de enero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciendo la efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

creto y vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1941 por la que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas, a don José María Ibarra y Laso de la Vega.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 25 de octubre próximo pasado que creo el Consejo ordenador de la Marina mercante e industrias marítimas,

Nombro Vocal de dicho Consejo a don José María Ibarra y Laso de la Vega, Gerente de la Compañía Naviera Ibarra y Compañía, que reúne la condición señalada en el apartado g) del artículo antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se concede a la Sociedad Anónima «Cementos Portland», de Lemona, el derecho a los beneficios del Real Decreto de 1.º de abril de 1927.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Pérez Pons, Consejero Administrador general de la Sociedad Anónima «Cementos Portland», de Lemona, domiciliada en Bilbao, solicitando acogerse a los beneficios concedidos por el Real Decreto de 1.º de abril de 1927.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y el emitido por el Consejo de Minería;

Resultando que la mencionada Sociedad dedicada a la fabricación de Cementos, tiene instalada una fábrica en Lemona, junto a la estación de los ferrocarriles vascongados, consumiendo como materias primas para su industria las calizas extraídas de una cantera propia y las arcillas obtenidas de otra cantera arrendada en el barrio de «Agarre» del mismo término municipal, que viene explotándose desde 1938, y que ya muy agotada no podrá, en breve plazo, suministrar la arcilla necesaria al consumo de la fábrica, por lo cual es absolutamente precisa la ocupación de los terrenos de don José Acaiturre, lindantes por el Norte con los actualmente explotados

para que no se interrumpa la marcha normal de la referida industria, en cuya virtud, cumpliéndose todas las condiciones señaladas en el Real Decreto de 1.º de abril de 1927, solicito acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública a que se refiere el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las condiciones exigidas por el Real Decreto mencionado, habiéndose alcanzado producciones superiores a 40.000 toneladas anuales, teniendo la fábrica capacidad para llegar a las 65.000 toneladas ocupando más de 200 obreros, destinándose la producción a aplicaciones de carácter general bien manifiesto e interés público notorio, incluso para obras relacionadas con la defensa nacional y que no ha podido llegarse a la avenencia con el dueño del terreno,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 18 de octubre próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre corriente, ha resuelto conceder a la S. A. «Cementos Portland», de Lemona, el derecho a los beneficios del Real Decreto de 1.º de abril de 1927, fijándose en un año el plazo máximo de paralización de los trabajos, salvo caso de fuerza mayor justificada, transcurrido dicho plazo, podrá ejercerse el derecho de reversión al dueño del terreno con las formalidades prevenidas en el citado Real De-

ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se amplían las Ordenes circulares de este Ministerio, de 11 y 25 de noviembre último, en las que se reconocía aptitud al personal de la Armada para desempeñar cargos de cubierta y máquina en la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a las Ordenes ministeriales de 11 y 25 de noviembre último, en las que se reconoce aptitud al personal de la Armada para desempeñar cargos de cubierta y máquina en la Marina Mercante, sin hacer especial mención de su situación en relación con el Glorioso Movimiento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, ha tenido a bien disponer que todo el personal de la Armada anteriormente citado, será sometido a la depuración que se pueda derivar de sus actividades durante el período de liberación al igual que el personal de la Marina Mercante.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1941.

**CARCELLER SEGURA**

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas. Sres. Comandantes de las provincias Marítimas. Sres.....

ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se nombran, en virtud de oposición, Auxiliares Especializados de Comercio a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe formulado por el correspondiente Tribunal designado con fecha 9 de septiembre de 1941, para juzgar las oposiciones a plazas de Auxiliares Especializados de Comercio, convocadas por Orden de 13 de enero del mismo año, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Auxiliares Especializados de Comercio a los señores siguientes, los que deberán incorporarse al escalafón del expresado Cuerpo por su última categoría y en el orden que a continuación se relaciona, deducido de las respectivas puntuaciones conseguidas en los ejercicios de oposición:

1. D. Jesús Villaró Hernández.
2. D. Julián Perera Cruz.
3. D. Vicente Llauradó Blanco.
4. D. Ricardo Bueno Fraile.
5. D.<sup>a</sup> Elvira Ibáñez García.
6. D.<sup>a</sup> María de los Angeles Rubio Fernández.
7. D. Miguel Ysa Willis.
8. D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Goicochea Roldán.
9. D.<sup>a</sup> Victoria Busqué Gómez.
10. D. Pedro María León y García de la Barga.
11. D. José Perera Cruz.
12. D.<sup>a</sup> María Luisa Barrón Egusquiza.
13. D. Vicente Miguel Díez.
14. D.<sup>a</sup> María de los Dolores Martínez de Velasco.
15. D. Francisco Moya y Huertas.
16. D.<sup>a</sup> María Luisa Simón Matutano.
17. D.<sup>a</sup> María del Carmen Moreno Pérez.
18. D.<sup>a</sup> María Teresa Alonso Moreta.
19. D.<sup>a</sup> Pilar Gervás Cabrero.
20. D.<sup>a</sup> Natividad López Amor.
21. D.<sup>a</sup> Carmen Huerta López.
22. D.<sup>a</sup> Benita Tercilla Olartecoechea.
23. D.<sup>a</sup> Dolores Borge Dorado.
24. D.<sup>a</sup> María Luisa Pintos Vázquez Quirós.
25. D.<sup>a</sup> Carmen Ruiz Pieri.
26. D.<sup>a</sup> María del Carmen Martí Esteve.
27. D.<sup>a</sup> Rosa Montoya Guinea.
28. D. Andrés Moya Martínez.

29. D. Hilarión Rubí Sevilla.
30. D. Tomás Meño Pintado.
31. D.<sup>a</sup> Elisa Urquiza Villanueva.
32. D. Ernesto Lázaro Pozo.
33. D. Carlos Perreau de Pinnick y Batiste.
34. D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Arrúe Astiazarán.
35. D. Antonio de Corral y Candela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1942.—P. D. M. de Arburia.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se nombra Maestro de Taller de Arte Decorativo, aplicado a las Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, a don Francisco Alcaraz López.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de méritos y una vez cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Alcaraz López, Maestro de Taller de Arte Decorativo aplicado a las Artes Gráficas, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de enero de 1942 por la que se dispone que las organizaciones que se citan pasen a depender de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1941 la coordinación de los servicios sanitarios y asistenciales de otras Corporaciones Oficiales con los de las Facultades de Medicina,

Este Ministerio, previa conformidad del de la Gobernación, ha resuelto que el Manicomio (dependiente de la Diputación provincial), Hospital de Esgueva y Gota de Leche (organización ésta dependiente del Ayuntamiento) de Valladolid, pasen a depender,

con carácter definitivo, de la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha capital, a efectos de asistencia médica y utilización en la enseñanza de la indicada Facultad, quedando exceptuada la Enfermería de Aislamiento de Tuberculosos, por depender del Patronato Nacional Antituberculoso y carecer de profesor fisiólogo encargado de esta especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de enero de 1942 por la que se dispone que los servicios que se citan pasen a depender de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 27 de enero de 1941, la coordinación de los servicios sanitarios y asistenciales de otras Corporaciones oficiales con los de las Facultades de Medicina,

Este Ministerio, previa conformidad del de la Gobernación, ha resuelto que los servicios de Maternidad, incluso Obstetricia y Ginecología, de la Beneficencia provincial de Zaragoza, que dependen, con carácter provisional, de la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha capital, pasen a depender definitivamente, a efectos de asistencia médica y utilización en la enseñanza, de la indicada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces.)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en automóvil entre Alicante, sus estaciones ferroviarias, Estafetas Sucursales y el Muelle del Puerto.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre Ali-

cante, sus estaciones férreas, Estafetas Sucursales y el Muelle del Puerto, en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante hasta el día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veintiuno del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 19 de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Director general, Enrique Gazapo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 6.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

49.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso-oposición de la plaza de Profesor especial de «Historia de las Artes Gráficas», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

Lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor especial de «Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas:

- Don Eufrasio Alcázar Anguita.
- Don Juan José Mantecón Molins.
- Don Hilario Elizalde Zabalza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller de «Grabado en Metales y en Maderas» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

Lista definitiva de admitidos a to-

mar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Grabado en Metales y Madera» vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas:

- D. José Luis Rokiski y Gómez.
- D. Angel Lorente Zumeta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio por el que se publica la lista de admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor de Término de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

Lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas:

- D. Adolfo Durá Abad.
- D. Faustino Pando Barrero.
- D. Eduardo de la Torre Montoro.
- D. Víctor Garralón Sanz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller fotógrafo de «Fotograbado», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

Lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller fotógrafo de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas:

- D. Agapito Martínez del Campo.
- D. Miguel Santos García.
- D. Ricardo Martín Ruiz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller grabador de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

Lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller grabador de «Fotograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas:

- D. Adolfo Durá Abad.
- D. Faustino Pando Barrero.

- D. Eduardo de la Torre Montoro.
- D. Gabriel García Gómez.
- D. Julián García García.
- D. Angel Chapinal Tárraga.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor de Término de «Tipografía», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

Lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Tipografía», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas:

- D. Onofre Alonso G. Longoria.
- D. Recesvinto Grifián Torres.
- D. Tomás Marinas Escalante.
- D. Tomás Mira Carbonell.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Fotografía general y aplicada a las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

En el expediente que se instruye para la provisión por concurso-oposición de la plaza de Profesor de Término de «Fotografía general y aplicada a las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición queda definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Fernando Luca de Tena. Vocales: D. César Paumard, D. Justo Pozuelo de Julián, D. Ernesto Pérez Durías y D. L. Cartagena.

2.º Ha sido admitido al referido concurso-oposición, por reunir las condiciones señaladas en la convocatoria, D. Antonio García Ubeda, único concursante-opositor.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 17 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Fotografía general y aplicada a las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

En el expediente que se instruye para la provisión por concurso-oposición de la plaza de Maestro de Taller de «Fotografía general y aplicada a las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición queda definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Fernando Luca de Tena. Vocales: D. César Faumard, D. Justo Pozuelo de Julián, D. Ernesto Pérez Durias y D. L. Cartagena.

2.º Han sido admitidos al citado concurso-oposición, por reunir las condiciones señaladas en la convocatoria, D. José Mariano Velasco López, D. José León Martínez y D. Ricardo Martín Ruiz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 17 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Heliograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

En el expediente que se instruye para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Heliograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición queda definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. José Martínez Roca. Vocales: D. Justo Pozuelo, D. Ernesto Pérez Durias, D. Manuel Gascón Sánchez y D. Eduardo Navarro.

2.º Han sido admitidos al citado concurso-oposición, por reunir las condiciones señaladas en la convocatoria, D. Antonio Martínez de Villarreal y D. Otto Kallmeyer Fessel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 17 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anuncio por el que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller, estampador calcógrafo de «Grabado y Heliograbado», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

En el expediente que se instruye para la provisión por concurso-oposición de la plaza de Maestro de Taller estampador calcógrafo de «Grabado y Heliograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de la antes mencionada vacante, es el nombrado por Orden ministerial de 29 de noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre).

2.º Declarar admitidos al citado concurso-oposición, por reunir las condiciones señaladas en la convocatoria a D. Adolfo Rupérez Grima y a don Fernando Briones Carmona.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 17 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

**Dirección General de Primera Enseñanza**

*Disponiendo publicar, con carácter provisional, el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales.*

El Decreto de 16 de agosto de 1934 dispone la fusión de los Cuerpos de Auxiliares y Ayudantes de Escuelas Normales y si bien por Orden ministerial de 13 de junio de 1936 se aprueba el Escalafón de Profesores Auxiliares nombrados al amparo de dicho Decreto y Orden de 29 de agosto del citado año no se ha efectuado la incorporación al Escalafón general, en su consecuencia,

Esta Dirección General acuerda

1.º Publicar, con carácter provisional, el Escalafón general de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales (véase a continuación), figurando en primer término los del Escalafón publicado por Orden de 31 de marzo de 1930, seguidamente los nombrados a partir de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de enero de 1920, hasta la promulgación del Decreto de 16 de agosto de 1934, y a continuación los del Escalafón aprobado por Orden ministerial de 13 de junio de 1936, referente a los Ayudantes que, al amparo del citado Decreto de 16 de agosto de 1934, se les concedió pasar a Auxiliares. La inclusión de estos últimos en el Escalafón general, se efectúa por el mismo orden en que figuran en el Escalafón especial.

2.º Los Directores de las Escuelas Normales, en el plazo de cinco días a partir del de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, darán cuenta de ella a todos los Auxiliares pertenecientes a su Centro. Asimismo les hará saber la falta de los datos que puedan apreciarse en el Escalafón a fin de que en el plazo señalado en el artículo siguiente remitan dichos datos, debidamente autorizados, por conducto de la Escuela a esta Dirección General.

3.º En el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán los interesados elevar las reclamaciones que estimen justas. Las instancias, debidamente informadas por los Directores de los Centros respectivos, acompañadas de los documentos justificativos de su pretendido derecho, deberán ser remitidas a esta Dirección General dentro del plazo determinado.

4.º Los Profesores señalados con asteriscos remitirán, por conducto de la Escuela Normal respectiva, a esta Dirección General, Sección 19, «Enseñanzas del Magisterio», durante el plazo expresado en el artículo anterior, certificación de nacimiento legalizada. Se requiere este dato a los señores indicados, por no estar de acuerdo lo que se consigna en el Escalafón con lo que bajo la firma de los interesados aparece en las fichas remitidas por los Centros. Los excedentes a quienes falte algún requisito lo cumplirán al solicitar el reintegro al servicio activo de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario,

ESCALAFON PROVISIONAL DE PROFESORES

Número en el Escalafón	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO	
				Fecha	Provincia
<i>Primera categoría: 5.000 pesetas</i>					
1	—	D. Nicolás Tello López .....	N. ....	—	Zaragoza .....
2	1	D. José Rey da Viña .....	N. ....	24 febrero 1878	La Coruña .....
3	—	D. Alfredo Tabar Ripa .....	N. B. D. F. L. ....	30 marzo 1872	Zaragoza .....
4	—	D. José Sarmiento Lasuen .....	N. D. y F. L. ....	11 junio 1878	Logroño .....
5	2	D. Moisés Andrés López .....	N. y B. ....	24 septiembre 1880	Albacete .....
<i>Segunda categoría: 4.500 pesetas</i>					
6	1	D. José Nogués March .....	N. y B. .... *	17 junio 1883	Tarragona .....
7	2	D. Luciano Rodríguez Requena .....	N. y B. ....	8 enero 1873	Toledo .....
8	3	D. Francisco García González .....	N. y B. ....	8 enero 1880	Málaga .....
9	—	D. Francisco Uriarte Udave .....	N. ....	4 octubre 1878	Navarra .....
10	4	D. Federico Zunón Díaz .....	N. ....	19 julio 1882	Jaén .....
<i>Tercera categoría: 4.000 pesetas</i>					
11	1	D. Teodoro Martín Robles .....	N. y L. C. ....	18 agosto 1877	Salamanca .....
12	—	D. Salvador Gestal Rueda .....	N. ....	29 junio 1875	Cádiz .....
13	2	D. Ladislao Gil García .....	N. ....	27 junio 1883	Huesca .....
14	3	D. Juan García González .....	N. y B. ....	30 diciembre 1883	Málaga .....
15	4	D. José Ródenas Caballero .....	N. ....	4 diciembre 1877	Murcia .....
16	5	D. Enrique de la Monja Berrocal .....	N. ....	11 diciembre 1871	Sevilla .....
17	6	D. José Muñoz San Román .....	N. ....	10 diciembre 1876	Sevilla .....
18	—	D. Braulio E. García Fernández ...	N. ....	26 marzo 1879	Albacete .....
19	7	D. Antonio García Hernández .....	M. y B. ....	1 febrero 1877	Canarias .....
20	8	D. Joaquín Pou Godori .....	S. ....	30 enero 1890	Barcelona .....
21	9	D. Benjamín Caro Sánchez .....	M. y L. D. ....	6 noviembre 1889	Cádiz .....
22	10	D. Manuel Tornero Segura .....	M. y B. .... *	31 diciembre 1890	Jaén .....
23	—	D. Cirilo del Río Rodríguez .....	S. B. y D. ....	27 febrero 1892	Ciudad Real ...
24	11	D. Francisco Martínez Martínez ...	M. ....	3 noviembre 1893	Almería .....
<i>Cuarta categoría: 3.500 pesetas</i>					
25	1	D. Juan Infante Ramírez .....	M. y B. ....	11 septiembre 1893	Málaga .....
26	2	D. Rafael Ramis Togores .....	S. ....	13 septiembre 1893	Baleares .....
27	3	D. José Montlleó Serra .....	M. y L. D. .... *	20 agosto 1885	Lérida .....
28	4	D. Eduardo López Menchero .....	N. ....	12 junio 1875	Ciudad Real ...
29	5	D. Angel Benito Paradinas .....	L. y F. L. ....	2 octubre 1874	Salamanca .....
30	6	D. Jesús García García .....	M. ....	6 enero 1889	Huelva .....
31	7	D. Isidro Salvador Mallén .....	S. ....	1879	Teruel .....
32	8	D. Eduardo Mosquera Sánchez .....	S. B. y L. F. ....	25 abril 1879	Oviedo .....
33	9	D. Lauro Fitera Teijeiro .....	S. B. y L. C. ....	28 febrero 1894	Lugo .....
34	—	D. Luis Alonso Fernández .....	N. ....	19 junio 1891	Madrid .....
35	10	D. Juan Pérez Hernández .....	M. y B. ....	—	Canarias .....
36	11	D. José Hernández Gras .....	M. y L. M. ....	6 diciembre 1879	Castellón .....
37	—	D. Manuel Brualla Eutenza .....	S. B. L. D. ....	30 septiembre 1875	Cuba .....
38	12	D. Luis Pancorbo Martínez .....	S. y B. .... *	25 agosto 1893	Logroño .....
39	13	D. Vicente Serrano Ovin .....	L. F. L. (S. de H.) *	15 febrero 1890	Sevilla .....
40	14	D. Jerónimo Gallego Prada .....	N. ....	4 agosto 1896	Zamora .....
41	15	D. Higinio Bullón Ramírez .....	M. ....	9 agosto 1895	Salamanca .....
42	—	D. Eduardo C. Gómez Ibáñez .....	D. N. ....	9 octubre 1896	Teruel .....
43	16	D. José María Marco Larraz .....	B. y M. S. ....	12 mayo 1875	Zaragoza .....
44	17	D. Luis Eulogio Ferrer Navarro ...	B. y M. S. ....	21 enero 1892	Zaragoza .....
45	18	D. José Martínez Alejos .....	M. y L. D. ....	18 agosto 1896	Alicante .....
46	19	D. José Juan García .....	M. S. ....	15 junio 1895	Salamanca .....
47	—	D. Luis Rodríguez Mateo .....	B. S. y D. ....	20 junio 1882	Valladolid ...
48	20	D. Juan Antonio de Cea Sobrino ...	M. S. ....	14 noviembre 1883	Ciudad Real ...
49	21	D. Francisco León y Benita .....	L. C. (S. de F.) ...	16 abril 1887	Cuenca .....
50	—	D. Jerónimo Calama Rivero .....	M. S. ....	11 abril 1879	Salamanca .....
51	22	D. Santiago López de Tamayo y García .....	M. S. ....	23 septiembre 1889	Sevilla .....

NOTA.—Los Profesores cuyos nombres figuran con asterisco cumplirán lo dispuesto en el artículo cuarto de la

AUXILIARES DE ESCUELAS NORMALES

INGRESO				Sección a que pertenece	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
Forma	Fecha					
Oposición .....	7	junio	1909	Letras .....	—	Excedente.
Real Decreto 23 octubre 1913.	13	enero	1914	Idem .....	Santiago .....	
Real Decreto 23 octubre 1913.	20	enero	1914	Idem .....	—	Excedente.
Real Decreto 23 octubre 1913.	23	enero	1914	Idem .....	—	Excedente.
Real Decreto 23 octubre 1913.	7	febrero	1914	Idem .....	Córdoba .....	
Real Decreto 23 octubre 1913.	10	febrero	1914	Ciencias .....	Tarragona .....	
Real Decreto 23 octubre 1913.	11	febrero	1914	Letras .....	Pontevedra .....	
Real Decreto 23 octubre 1913.	12	febrero	1914	Ciencias .....	Málaga .....	
Real Decreto 23 octubre 1913.	27	febrero	1914	Idem .....	—	Excedente.
Real Decreto 23 octubre 1913.	27	febrero	1914	Idem .....	Teruel .....	
Real Decreto 23 octubre 1913.	28	febrero	1914	Ciencias .....	Salamanca .....	
Orden Dirección General .....	1	marzo	1914	Idem .....	—	Excedente.
Real Decreto 23 octubre 1913.	1	marzo	1914	Pedagogía .....	Huesca .....	
Real Decreto 23 octubre 1913.	1	marzo	1914	Idem .....	Málaga .....	
Real Decreto 23 octubre 1913.	4	marzo	1914	Ciencias .....	Murcia .....	
Real Decreto 23 octubre 1913.	6	mayo	1914	Pedagogía .....	Cáceres .....	
Orden Dirección General .....	14	julio	1916	Ciencias .....	Sevilla .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	8	marzo	1920	Idem .....	—	Excedente.
Real Decreto 30 enero 1920 ...	15	marzo	1920	Idem .....	Las Palmas .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	18	marzo	1920	Letras .....	Barcelona .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	19	marzo	1920	Idem .....	Avila .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	20	marzo	1920	Ciencias .....	Almería .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	20	marzo	1920	Idem .....	—	Excedente.
Real Decreto 30 enero 1920 ...	22	marzo	1920	Letras .....	Almería .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	25	marzo	1920	Letras .....	Cádiz .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	30	marzo	1920	Ciencias .....	Baleares .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	1	abril	1920	Idem .....	Lérida .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	21	abril	1920	Idem .....	León .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	5	mayo	1920	Letras .....	Salamanca .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	13	mayo	1920	Ciencias .....	Huelva .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	16	junio	1920	Pedagogía .....	Teruel .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	15	julio	1920	Idem .....	Pontevedra .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	13	septiembre	1920	Ciencias .....	Orense .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	18	septiembre	1920	Pedagogía .....	—	Excedente.
Real Decreto 30 enero 1920 ...	30	septiembre	1920	Idem .....	Las Palmas .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	15	noviembre	1920	Idem .....	Lérida .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	26	noviembre	1920	Idem .....	—	Excedente.
Real Decreto 30 enero 1920 ...	26	noviembre	1920	Idem .....	Logroño .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	19	enero	1921	Idem .....	Córdoba .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	21	enero	1921	Idem .....	Valladolid .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	5	febrero	1921	Letras .....	Cáceres .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	7	febrero	1921	Idem .....	—	Excedente.
Real Decreto 30 enero 1920 ...	7	junio	1921	Ciencias .....	Zaragoza .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	11	febrero	1921	Pedagogía .....	Zaragoza .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	1	abril	1921	Idem .....	Alicante .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	28	mayo	1921	Idem .....	Salamanca .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	3	junio	1921	Idem .....	—	Excedente.
Real Decreto 30 enero 1920 ...	29	octubre	1921	Idem .....	Ciudad Real .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	5	noviembre	1921	Ciencias .....	Cuenca .....	
Real Decreto 30 enero 1920 ...	1	diciembre	1921	Letras .....	—	Excedente.
Real Decreto 30 enero 1920 ...	23	diciembre	1921	Pedagogía .....	Avila .....	

orden de 10 del actual.

Número en el Escalafón	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		Provincia
				Fecha		
<i>Quinta categoría: 3.000. pesetas</i>						
52	1	D. Victoriano Velasco Rodríguez ...	M. S. y L. D. ....	15	agosto 1888	Zamora .....
53	2	D. Francisco Javier Rubio Vidal ...	S. D. C. Ex. ....	10	abril 1891	Barcelona .....
54	—	D. Fernando Muñoz Ocaña .....	M. y L. D. ....	30	mayo 1888	Almería .....
55	—	D. José Navas Romero .....	LFL. (S. de H.) ...	—	—	Granada .....
56	3	D. José Herrera González .....	M. S. ....	—	—	Murcia .....
57	4	D. Ildefonso Marín y Miguel .....	S. y L. M. ....	4	agosto 1882	Zamora .....
58	—	D. Manuel González Danza .....	M. S. ....	5	junio 1895	Málaga .....
59	5	D. José de Pano Socies .....	M. S. ....	27	agosto 1885	Baleares .....
60	6	D. Marcelino García Monje .....	M. ....	9	abril 1891	Cáceres .....
61	7	D. Agustín Ballesteros y Ballesteros	M. S. ....	5	mayo 1889	Cuenca .....
62	—	D. Paulino Usón Sesé .....	—	—	—	—
63	—	D. Germán Repetto Rey .....	—	—	—	—
64	—	D. Agustín Bullón Ramírez .....	M. S. ....	12	diciembre 1897	Sevilla .....
65	8	D. Pedro Rodríguez Cuesta .....	M. N. ....	—	—	Salamanca .....
66	—	D. Antonio Presa Viso .....	—	—	—	Cuenca .....
67	9	D. Francisco Gallardo Gutiérrez ...	M. S. ....	30	septiembre 1890	Burgos .....
68	10	D. Guillermo Álvarez García .....	B. y M. S. ....	2	septiembre 1878	Cádiz .....
69	—	D. José Hernández Fernández .....	B. y M. N. ....	20	mayo 1874	Huelva .....
70	—	D. José Martínez de Elorza Otero.	B. y M. S. ....	3	julio 1893	Cuba .....
71	11	D. Santiago Nono y Coders .....	B. y M. S. ....	30	diciembre 1897	Barcelona .....
72	12	D. Andrés Marín y Martín .....	S. y LCFQ. ....	10	mayo 1895	Zamora .....
73	—	D. Alfredo Rodrigo del Puerto .....	B. y M. S. ....	8	julio 1897	Soria .....
74	13	D. Constancio Ramón Belinchón Llerena	S. y M. S. ....	23	septiembre 1882	Guadalajara .....
75	14	D. Domingo Lucas Calvo Fernández	B. y M. S. ....	—	—	Jaén .....
76	15	D. Manuel Pere Gómez .....	—	—	—	—
77	—	D. Miguel Angel Vicente Mangas.	—	—	—	—
78	—	D. Pedro Díez Pérez .....	—	—	—	—
79	—	D. Juan Cuberta Jurado .....	—	—	—	—
80	—	D. Eduardo Málaga García .....	—	—	—	—
81	—	D. Antonio Ruiz Vilches .....	M. y L. M. ....	7	agosto 1887	Sevilla .....
82	16	D. Patricio Marescot Iglesias .....	—	—	—	—
83	—	D. Fernando Portillo Ruiz .....	—	—	—	—
84	17	D. Alfredo Ruiz Guerrero .....	—	—	—	—
85	18	D. Jacinto de la Riba Silva .....	—	—	—	—
86	—	D. José María Navas y Sanz .....	—	—	—	—
87	19	D. Mariano Biarge Aso .....	—	—	—	—
88	—	D. Herminio Almendros Ibáñez ...	—	—	—	—
89	—	D. Félix López Polanco .....	—	—	—	—
90	20	D. Felipe del Cojo Barrios .....	—	—	—	Lugo .....
91	21	D. Enrique Ballesteros García .....	—	—	—	—
92	22	D. Antonio Vilches López .....	M. ....	23	marzo 1893	Cuba .....
93	23	D. Juan de la Cruz Domaica Martínez	—	—	—	—
94	24	D. Bruno Martínez Díez .....	—	—	—	—
95	25	D. Manuel Llanes Mariscal .....	—	—	—	—
96	—	D. Juan José Zamora Becerra .....	—	—	—	—
97	—	D. Angel Samper Juan .....	—	—	—	—
98	—	D. José González Ramos .....	—	—	—	—
99	26	D. Arturo Salazar Suárez .....	—	—	—	—
100	27	D. Félix Verger Ochoa .....	—	—	—	—
101	28	D. Gregorio Millán de la Torre ...	—	—	—	—
102	29	D. Julio Herrera de Pedro .....	—	—	—	—
103	30	D. Benigno Janín Campos .....	—	—	—	—
104	31	D. Rafael Ramos Valls .....	—	—	—	—
105	32	D. Cecilio López de Guevara .....	—	—	—	—
106	33	D. Mario Jorge Lorenzo .....	L. F. L. M. ....	19	abril 1877	Granada .....
107	34	D. Julián Carbonell Jiménez .....	M. E. ....	30	septiembre 1873	Albacete .....
108	35	D. Arturo González Abad .....	T. N. ....	11	febrero 1887	Lérida .....
109	36	D. Saturnino González Abad .....	—	—	—	Oviedo .....
110	37	D. Bienvenido González Montes ...	M. ....	15	marzo 1880	León .....

INGRESO		Fecha	Sección a que pertenece	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
Forma					
Real Decreto	30 enero 1920	12 febrero 1922	Pedagogía	Zamora	
Real Decreto	30 enero 1920	1 marzo 1922	Idem	Oviedo	
Real Decreto	30 enero 1920	5 marzo 1922	Idem	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	6 marzo 1922	Letras	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	27 marzo 1922	Pedagogía	Murcia	
Real Decreto	30 enero 1920	29 marzo 1922	Letras	Zamora	
Real Decreto	30 enero 1920	8 abril 1922	Pedagogía	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	10 abril 1922	Idem	Baleares	
Real Decreto	30 enero 1920	11 abril 1922	Ciencias	Cáceres	
Real Decreto	30 enero 1920	7 mayo 1922	Pedagogía	Navarra	
Real Decreto	30 enero 1920	26 mayo 1922	Idem	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	19 junio 1922	Idem	—	Excedente.
Real Orden	18 marzo 1922	22 junio 1922	Ciencias	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	28 junio 1922	Pedagogía	Albacete	
Real Orden	18 mayo 1922	8 julio 1922	Idem	—	Excedente.
Real Orden	18 mayo 1922	15 julio 1922	Idem	Burgos	
Real Orden	18 mayo 1922	22 julio 1922	Idem	Sevilla	
Real Orden	18 mayo 1922	28 julio 1922	Idem	—	Excedente.
Real Orden	18 mayo 1922	1 agosto 1922	Idem	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	2 septiembre 1922	Ciencias	Barcelona	
Real Decreto	30 enero 1920	1 noviembre 1922	Pedagogía	Toledo	
Real Decreto	30 enero 1920	16 febrero 1923	Letras	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	16 febrero 1923	Pedagogía	León	
Real Decreto	30 enero 1920	7 junio 1923	Ciencias	Jaén	
Real Decreto	30 enero 1920	12 abril 1926	Letras	Lérida	
Real Decreto	30 enero 1920	3 mayo 1926	Pedagogía	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	3 mayo 1926	Letras	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	3 mayo 1926	Pedagogía	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	4 mayo 1926	Idem	—	Excedente.
Concurso	.....	26 mayo 1926	Idem	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	28 junio 1926	Ciencias	Pontevedra	
Real Decreto	30 enero 1920	1 julio 1926	Idem	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	13 julio 1926	Pedagogía	Jaén	
Concurso	.....	30 octubre 1926	Letras	Bilbao	
Real Decreto	30 enero 1920	14 mayo 1927	Ciencias	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	27 mayo 1927	Letras	Huesca	
Real Decreto	30 enero 1920	7 septiembre 1927	Ciencias	—	Excedente.
Real Decreto	23 octubre 1913.	4 febrero 1928	Idem	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	20 febrero 1928	Letras	Toledo	
Real Decreto	30 enero 1920	23 abril 1928	Idem	Zaragoza	
Real Decreto	30 enero 1920	25 junio 1928	Pedagogía	Granada	
Real Decreto	30 enero 1920	20 septiembre 1928	Idem	Cádiz	
Real Decreto	30 enero 1920	10 enero 1929	Idem	Orense	
Real Decreto	30 enero 1920	1 febrero 1929	Letras	Granada	
Real Decreto	30 enero 1920	18 diciembre 1929	Idem	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	13 enero 1930	Ciencias	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	27 enero 1930	Letras	—	Excedente.
Real Decreto	30 enero 1920	27 enero 1930	Pedagogía	La Laguna	
Real Decreto	30 enero 1920	28 noviembre 1930	Letras	Logroño	
—	—	28 abril 1934	Ciencias	Madrid	
—	—	31 agosto 1934	Pedagogía	Soria	
—	—	1 octubre 1934	Letras	Navarra	
—	—	27 julio 1935	Ciencias	Cádiz	
Decreto	16 agosto 1934	3 mayo 1935	Dibujo	Granada	
Decreto	16 agosto 1934	3 mayo 1935	Letras	Valencia	
Decreto	16 agosto 1934	6 mayo 1935	Música	Lérida	
Decreto	16 agosto 1934	6 mayo 1935	Francés	Oviedo	
Decreto	16 agosto 1934	6 mayo 1935	Letras	Oviedo	
Decreto	16 agosto 1934	6 mayo 1935	Ciencias	León	

Número en el Escalafón	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO	
				Fecha	Provincia
111	38	D. Marcel Victor Fourvel Buzalongo	—	2 diciembre	1885 Logroño
112	39	D. Juan Ferrer Serra	B. M.	30 octubre	1885 Baleares
113	40	D. Rafael Morey Llompарт	B. M. P. M.	15 enero	1879 Baleares
114	41	D. Juan Molas Sabate	B. M. E.	26 septiembre	1887 Tarragona
115	42	D. Robustiano Fernández Siero	L. C. (Q.) M.	3 junio	1893 Oviedo
116	43	D. Antonio Esteban Ballester	P. M. B. M.	18 abril	1893 Valencia
117	44	D. Francisco Cisneros Cabrera	P. M.	4 octubre	1878 Cáceres
118	45	D. Santiago Hernández Hernández	—	23 mayo	1896 Avila
119	46	D. Antonio Fernández del Pino Alonso	B. P. M.	26 diciembre	1891 Madrid
120	47	D. José Doncel Prieto	—	—	Badajoz
121	48	D. Francisco Sánchez López	—	3 abril	1897 Almería
122	49	D. Francisco Fernández Nieto	M.	10 mayo	1891 Zamora
123	50	D. Ricardo Pérez Lassaletta	L. D. M.	—	Alicante
124	51	D. Luis Abenza Rodríguez	L. D. M.	—	Coruña
125	52	D. Emilio Burgos Carballo	B.	—	Badajoz
126	53	D. Aureliano Bermúdez Ráez	P. P.	16 junio	1876 Ciudad Real
127	54	D. Camilo Gálvez Ruiz	—	—	Cádiz
128	55	D. Enrique Cormenzana Vich	M. L. C.	12 octubre	1883 Murcia
129	—	D. Miguel Durán Aguilar	L. C. M.	—	—
130	56	D. Camilo Bel Pérez	L. M. M.	29 febrero	1894 Huelva
131	57	D. José Alberti García	—	28 noviembre	1890 Málaga
132	58	D. Eduardo Bañares Sanz	—	4 septiembre	1884 Madrid
133	—	D. José María Guerra García	B. M.	17 marzo	1896 Cáceres
134	59	D. Ricardo Pascual Temprado	—	9 junio	1873 Teruel
135	60	D. Gregorio Hernández	—	25 mayo	1874 Navarra
136	61	D. José Martín de Cáceres Cruz	B.	3 mayo	1887 S. de Cuba
137	62	D. Vicente Carrillo Díez	M.	3 mayo	1897 León
138	63	D. José Balderas Velázquez	—	28 marzo	1872 Cádiz
139	64	D. Antonio Escribano Iglesias	L. D. F. L. M.	—	Madrid
140	65	D. Salvador Gisbert Garzarán	B.	11 mayo	1884 Teruel
141	66	D. Félix Durán Campos	D. M. N.	30 enero	1890 Cáceres
142	67	D. Anselmo Gascón de Gotor Jiménez	L. F. M.	20 abril	1895 Zaragoza
143	—	D. Jerónimo Alonso Vaquero	D. N.	19 octubre	1879 Madrid
144	—	D. José Calatayud García	L. C. Q. M.	6 octubre	1893 Alicante
145	—	D. José Francino Gil	M.	11 enero	1891 Lérida
146	—	D. Francisco Beltrán Suero	—	27 enero	1879 Huelva
147	—	D. Joaquín Martínez Ariza	B. M.	21 marzo	1897 Córdoba
148	—	D. Guillermo Rueda Ferrer	B. M.	12 junio	1895 Almería
149	—	D. Adriano Becerril Blanco	L. D. M.	4 marzo	1888 León
150	—	D. José Payá Espinos	L. D. M.	2 diciembre	1885 Alicante
151	—	D. Gregorio Leandro Pérez Gómez	M.	—	Valladolid
152	—	D. Carlos Vicedo Blanco	M. B. y L. D.	16 febrero	1899 Alicante
153	—	D. Eduardo Benítez Ingloft	B. M.	14 febrero	1877 Las Palmas
154	—	D. José Fernández Melián	B. M.	23 marzo	1899 Las Palmas
155	—	D. Miguel Siguán Pubill	M.	9 enero	1893 Lérida
156	—	D. José Luis Rodilla de Aragón	MLFL. (H.)	17 marzo	1894 Zaragoza
157	—	D. Casto Blanco del Pueyo	—	—	—
158	—	D. Antonio Martín Rascón	B. M.	—	Madrid
159	—	D. Celestino Alonso Ortas	—	1 agosto	1887 Lugo
160	—	D. Miguel Romero Jordán	M.	29 septiembre	1899 Teruel
161	—	D. José María Blanco León	L. D. y M.	7 septiembre	1898 Córdoba
162	—	D. José Fernández Villaverde Busto	L. C. (Q.) M.	—	León
163	—	D. Juan Bosch Millares	Dr. MLCM.	25 mayo	1893 Las Palmas
164	—	D. Antonio Jiménez Cuenca García	P. Ag. M.	28 enero	1899 Córdoba
165	—	D. Alfredo Ruiz Guerrero	L. D. M.	26 mayo	1887 Jaén
166	—	D. Francisco Díaz Moya	B. M.	29 noviembre	1892 Huelva
167	—	D. Antonio Núñez Vila	M.	1 noviembre	1886 Pontevedra
168	—	D. Eugenio de A. Asie González	Z. F. L. M.	18 marzo	1891 Zamora
169	—	D. Juan Melián Cabrera	B. M.	7 julio	1900 Las Palmas
170	—	D. Sixto Muzas Aguayo	M.	15 julio	1889 Huesca
171	—	D. José Cuñas Bortola	Dr. M. M.	14 julio	1883 Pontevedra

INGRESO			Sección a que pertenece	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
Forma	Fecha				
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Francés	Logroño	
Decreto 16 agosto 1934		—	Letras	Baleares	
Decreto 16 agosto 1934		—	Idem	Baleares	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Dibujo	Tarragona	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Ciencias	Oviedo	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Idem	Valencia	
Decreto 16 agosto 1934	22	mayo 1935	Idem	Cáceres	
Decreto 16 agosto 1934	20	abril 1935	Música	Avila	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Idem	Madrid, núm. 1	
Decreto 16 agosto 1934	30	abril 1935	Dibujo	Badajoz	
Decreto 16 agosto 1934	30	abril 1935	Música	A.mería	
Decreto 16 agosto 1934	30	abril 1935	Letras	Madrid, núm. 1	
Decreto 16 agosto 1934	30	abril 1935	Francés	Alicante	
Decreto 16 agosto 1934	30	abril 1935	Letras	Alicante	
Decreto 16 agosto 1934	30	abril 1935	Ciencias	Badajoz	
Decreto 16 agosto 1934	2	mayo 1935	Música	Ciudad Real	
Decreto 16 agosto 1934	2	mayo 1935	Idem	Cádiz	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Ciencias	Baleares	
Decreto 16 agosto 1934	15	noviembre 1935	Pedagogía	—	Excedente.
Decreto 16 agosto 1934	3	mayo 1935	Ciencias	Huelva	
Decreto 16 agosto 1934	30	abril 1935	Dibujo	Avila	
Decreto 16 agosto 1934	3	mayo 1935	Francés	Huelva	
Decreto 16 agosto 1934	2	mayo 1935	Letras	—	Excedente.
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Dibujo	Zaragoza	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Música	Logroño	
Decreto 16 agosto 1934	2	mayo 1935	Francés	Cáceres	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Dibujo	León	
Decreto 16 agosto 1934	2	mayo 1935	Francés	Cádiz	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Pedagogía	Madrid, núm. 1	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Dibujo	Teruel	
Decreto 16 agosto 1934	2	mayo 1935	Pedagogía	Cáceres	
Decreto 16 agosto 1934	3	diciembre 1935	Idem	Zaragoza	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Dibujo	Zamora	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Ciencias	Madrid, núm. 1	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Dibujo	Lérida	
Decreto 16 agosto 1934	3	mayo 1935	Música	Huelva	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Letras	Córdoba	
Decreto 16 agosto 1934	30	abril 1935	Dibujo	Almería	
Decreto 16 agosto 1934	23	agosto 1935	Pedagogía	León	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Idem	Valencia	
Decreto 16 agosto 1934	9	octubre 1935	Letras	Valladolid	
Decreto 16 agosto 1934		—	Idem	Alicante	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Idem	Las Palmas	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Dibujo	Las Palmas	
Decreto 16 agosto 1934	30	abril 1935	Francés	Barcelona	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Música	Zaragoza	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Ciencias	Madrid, núm. 1	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Idem	Segovia	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Francés	Lugo	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Idem	Teruel	
Decreto 16 agosto 1934	2	mayo 1935	Pedagogía	Córdoba	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Ciencias	Oviedo	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Pedagogía	Las Palmas	
Decreto 16 agosto 1934	3	mayo 1935	Dibujo	Sevilla	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Música	Jaén	
Decreto 16 agosto 1934	3	mayo 1935	Letras	Huelva	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Dibujo	Pontevedra	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Letras	Salamanca	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Francés	Las Palmas	
Decreto 16 agosto 1934	3	mayo 1935	Pedagogía	Huesca	
Decreto 16 agosto 1934	6	mayo 1935	Idem	Pontevedra	

Número en el Escalafón	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		
				Fecha	Provincia	
172		D. José Tarí Navarro .....	IM. M. ....	—	—	Alicante .....
173		D. Mariano Lanchares de la Cruz. B. M. ....	B. M. ....	10 diciembre	1901	Valladolid .....
174		D. José Montllor Rodó .....	—	6 noviembre	1886	Barcelona .....
175		D. Ramón Jimeno Egea .....	M. ....	—	—	Zaragoza .....
176		D. Domingo García Romero .....	M. ....	—	—	Coruña .....
177		D. José María Rey Díaz .....	LD. LFL. M. ....	12 mayo	1891	Córdoba .....
178		D. Sancho Martínez Espinar .....	B. M. ....	26 febrero	1895	Jaén .....
179		D. Mateo Rodríguez Martínez .....	—	—	—	—
180		D. José Arenas Arévalo .....	LD. LFL. M. ....	4 noviembre	1903	Granada .....
181		D. Gabriel Aguilera Márquez .....	LM. M. ....	18 marzo	1902	Granada .....
182		D. Adolfo Montero Molina .....	M. ....	11 enero	1906	Granada .....
183		D. José Osorio Martínez .....	—	—	—	—

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Autorizando a la S. A. «Isla de Chacharramendi», para reconstruir las terrazas de madera existentes en la parte norte de la Isla, con sujeción al proyecto aprobado.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la Sociedad Anónima «Isla de Chacharramendi», para obtener la autorización necesaria para construir una terraza en la zona literal de la Isla;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que, sometida la petición a información pública, no se ha presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que según escrito presentado por la Entidad solicitante a requerimiento de la Administración no existe concesión administrativa de la Isla y por lo que afecta al servicio de Puertos, sólo han sido otorgadas las autorizaciones que posee la Sociedad para ejecutar obras determinadas en la zona marítimo-terrestre de la Isla;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima «Isla de Chacharramendi», para reconstruir las terrazas de madera existentes en la parte norte de la Isla, con sujeción al proyecto aprobado, suscrito en 30 de junio de 1940, por el Ingeniero de Caminos don Luis Ribed con las modificaciones impuestas por las cláusulas de la presente concesión y las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrán dedicarse el terreno afectado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª El contorno exterior de la terraza será el mismo que el de la existente, sin que por ningún concepto pueda avanzar más hacia la ría de Guernica. Las aguas sucias no serán vertidas en la zona marítimo-terrestre, haciéndose al efecto por el concesionario las obras necesarias, previa la correspondiente autorización. Las aguas de lluvia se conducirán por medio de canalones y tubos de bajada a la red de evacuación de aguas pluviales.

3.ª Las partes visibles de la construcción se enlucirán y pintarán ornamentalmente. No podrá ser ocupada con materiales ni de ningún otro modo, parte alguna de la zona marítimo-terrestre, fuera de la concedida,

reparando el concesionario, a su costa y de modo inmediato, cualquier desperfecto o perjuicio que se origine en aquélla o en sus obras con motivo de la construcción o explotación de las que se autorizan en la presente concesión.

4.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de otorgamiento de la presente concesión.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo, dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Terminadas las obras el concesionario, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reco-

INGRESO				Sección	Escuela	OBSERVACIONES
Forma	Fecha		a que pertenece	en que sirve		
Decreto 16 agosto 1934 .....	30	abril	1935	Pedagogía .....	Alicante .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	6	mayo	1935	Música .....	Valladolid .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	30	abril	1935	Idem .....	Barcelona .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	6	mayo	1935	Pedagogía .....	Lérida .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	6	mayo	1935	Letras .....	Santiago .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	2	mayo	1935	Idem .....	Córdoba .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	2	mayo	1935	Ciencias .....	Córdoba .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	6	mayo	1935	Francés .....	Segovia .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	3	mayo	1935	Ciencias .....	Granada .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	5	mayo	1935	Idem .....	Granada .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	3	mayo	1935	Música .....	Granada .....	
Decreto 16 agosto 1934 .....	6	mayo	1935	Francés .....	Orense .....	

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Director general, R. de Toledo.

nocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del Presupuesto, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión; quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12.ª El concesionario abonará un canon que será fijado por la Dirección General de Puertos a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y por tanto variable por acuerdo de la Administración

13.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. pa-

ra su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

*Autorizando a don Justo Ojeda Pérez para modificar un elevador de hielo, con un tubo de conducción de hielo, en la dársena de Arpe (Vizcaya).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Justo Ojeda Pérez para modificar un elevador de hielo e instalar una conducción del mismo a los buques pesqueros desde su factoría en Axpe, Erandio.

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido, asimismo, favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con la instalación que se pretende establecer se facilitan

los servicios de la industria pesquera a que afecta;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Justo Ojeda Pérez a modificar un elevador de hielo, cruzando la carretera de Bilbao a Las Arenas, con un tubo de conducción de hielo, en la dársena de Axpe.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 4 de julio de 1941 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, pero modificándose la situación de los postes de apoyo que se proyectan junto al pretil de la carretera, de forma que quede desde ellos hasta la fachada de la factoría una distancia de quince (15) metros.

3.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que sean necesarios con motivo de las obras y el reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría durante la construcción, así como en su explotación, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, y de dicha operación se extende-

rá acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.<sup>a</sup> Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección del Puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse; por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas entidades.

6.<sup>a</sup> Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a fin de que, por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación competente.

7.<sup>a</sup> Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de las obras; fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse, tanto al consignarla como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento del Impuesto de Derechos Reales.

8.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y no podrá dedicar el terreno ocupado ni las obras levantadas en él a fines distintos a

aquéllos para los cuales es otorgada la presente concesión.

9.<sup>a</sup> El concesionario quedará obligado a extraer, dentro de los plazos que se señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

10. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del Puerto, a partir de la concesión y dentro del mes siguiente a su fecha y posteriormente en el mes de enero de cada año, un canon anual de doscientas (200) pesetas, cuyo canon podrá ser modificado cuando la Administración lo estime conveniente.

11. Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

12. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen sido empezadas éstas ni se hubiera solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general, para todos los puertos y, en particular, para el de Bilbao.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como a las relativas a protección a la industria nacional.

15. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que previene la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de la concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a

lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

### F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Vicesecretaría de Educación Popular

*Señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos, en la dehesa llamada «La Isla», sita en el término municipal de Arganda del Rey, para la construcción de las obras de instalación de una Emisora Nacional de Radiodifusión.*

Por Decreto de 18 de octubre de 1941 se declaró de urgencia la construcción de las obras de instalación de una Emisora Nacional de Radiodifusión en la dehesa llamada «La Isla», sita en el término municipal de Arganda del Rey, de esta provincia, y acordada el 20 del corriente por esta Vicesecretaría de Educación Popular la ocupación de dichos terrenos; se ha señalado el próximo día 5 de febrero, a las once horas, para el levantamiento del acta, previa la ocupación de los terrenos mencionados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento, a los efectos señalados en el Decreto de 7 de octubre de 1939.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 21 de enero de 1942.—El Vicesecretario de Educación Popular, Gabriel Arias Salgado.